



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 4488/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 3864/2022, caratulado: “PLANEAMIENTO LICITACION PÚBLICA N° 44/2022 – PROVISIÓN Y MONTAJE DE DOS (2) TRIBUNAS DE HORMIGÓN PREMOLDEADO”; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 3765/2022, de fecha de 21 de octubre del año 2022 se llamó a LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/2022, para la PROVISIÓN y MONTAJE de DOS (2) TRIBUNAS de HORMIGÓN PREMOLDEADO destinados al Corsódromo “José Luis Gestro” de nuestra ciudad, con un Presupuesto Oficial estimado en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 72.480.000,00).

Que a la fecha establecida para la apertura de sobres, el día 16 de noviembre del año 2022, se ha presentado UN (1) sobre: la firma “WINDWEST SA”, CUIT N° 30-71470051-7, con domicilio en calle Balcarce N° 520 de la ciudad de Mendoza, provincia homónima, la cual ofertó por la PROVISIÓN Y MONTAJE de DOS (2) TRIBUNAS por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 68.231.781,00).

Que obra nota del Subsecretario de Planeamiento Urbano, Arquitecto Pablo BUGNONE, mediante la cual expresa que visto el expediente y la oferta de licitación realizada por la empresa “WINDWEST SA”, en la misma se puede observar en la PLANILLA DE OFERTA ECONÓMICA BÁSICA los costos de cada ítem y la descripción de las tareas a realizarse las cuales serían: “Provisión de Escalones Premoldeados- Colocación de Escalones premoldeados- Documentación Técnica – Limpieza Periódica y Final de Obra”, de la misma surge que no se encuentra estipulado en el precio la realización y colocación de columnas y vigas que sostienen la tribuna de hormigón. Por lo cual esta Subsecretaría considera que la propuesta realizada por la empresa ut- supra mencionada no satisface con los requisitos de la licitación conforme al pliego.

Que por los argumentos antes expuestos corresponde declarar fracasada la presente licitación por superar la oferta los límites previstos por la reglamentación.

Que de acuerdo a lo dictaminado, este Departamento Ejecutivo concuerda en todos sus términos con lo dictaminado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, debiendo dictarse el acto administrativo que declare fracasada la presente Licitación Pública.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** DECLARAR FRACASADA la LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/2022, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Por el Área de Suministros, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*